DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.220.19-15-309-2026

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO ACREDITADOS BAJO LA NORMA ISO 17034 PARA LAS ÁREAS DE, VIROLOGÍA, MICROBIOLOGÍA ALIMENTOS, FISICOQUÍMICO DE AGUAS Y ALIMENTOS, ABSORCIÓN ATÓMICA, RESIDUOS Y CONTAMINANTES E INMUNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CON EL FIN DE MANTENER LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA- ONAC BAJO LA NORMA ISO 17025:2017

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO.

1. Introducción.
2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
3. Recomendaciones a los participantes
4. Aspectos generales del proceso de Selección de Mínima Cuantía.
4.1. Régimen Legal
4.2. Fundamentos del Proceso de Selección.
4.3. Descripción del objeto a contratar
4.4. clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
4.5. especificaciones técnicas del objeto
4.6. obligaciones específicas del contratista
4.7. Obligaciones generales del contratista.
5. identificación del contrato a celebrar
5.1. tipo de contrato
5.2. lugar de ejecución
5.3. plazo de ejecución.
5.4. forma de pago.
5.5. presupuesto oficial
5.6. disponibilidad presupuestal
5.7. moneda de la oferta
6. participantes
7. de la presentación de la oferta
7.1. forma de presentar la oferta
7.2. documentos que certifican capacidad jurídica del proponente.
7.3. documentos que acrediten la experiencia
7.4. aspectos técnicos.
8. causales de rechazo de las ofertas
9. causales de declaratoria desierta
10. cronograma del proceso
11. correspondencia
12. adendas
13. plazo para efectuar la evaluación de las ofertas
14. análisis de las ofertas
15. propuesta económica
16. otros aspectos
16.1. factores de evaluación y calificación.
16.2. criterios de desempate
17. publicación del informe de evaluación y presentación de observaciones a la misma.
18. análisis del riesgo de la contratación.
19. garantías establecidas para amparar la ejecución del objeto contractual.
20. aceptación y suscripción de la oferta
21. la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratad de libre comercio vigente para el estado colombiano.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.19.16-309-2026 para seleccionar a los contratistas que suministre la adquisición de material de referencia certificado acreditados bajo la norma iso 17034 para las áreas de, virología, microbiología alimentos, fisicoquímico de aguas y alimentos, absorción atómica, residuos y contaminantes e inmunología del laboratorio de salud pública departamental del valle con el fin de mantener la acreditación ante el organismo nacional de acreditación de colombia- onac bajo la norma iso 17025:2017.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Publica.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto

1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO ACREDITADOS BAJO LA NORMA ISO 17034 PARA LAS ÁREAS DE, VIROLOGÍA, MICROBIOLOGÍA ALIMENTOS, FISICOQUÍMICO DE AGUAS Y ALIMENTOS, ABSORCIÓN ATÓMICA, RESIDUOS Y CONTAMINANTES E INMUNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CON EL FIN DE MANTENER LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA- ONAC BAJO LA NORMA ISO 17025:2017

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
				41116118 Kit o suministros para pruebas de alimentos
B Materias primas	12000000 Material químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	12160000 Aditivos	12164500 Aditivos de alimentos y fármacos	12164501 Preservativos de alimentos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352101 Compuestos halogenados orgánicos

			12352200 Productos bioquímicos	12352205 Nutrientes
			12352300 Compuestos inorgánicos	12352302 Sales metálicas inorgánicas

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas para el suministro del servicio

Grupo 1 CEPAS

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Cepa ATCC 1705 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK	EN UN RANGO DE PASE DE 3 A 1 con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034
2	Cepa ATCC 2146 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK	
3	Cepa ATCC 29213 Staphylococcus aureus	1	KWIK STIK	
4	Cepa ATCC MYA2950 Candida Glabrata	2	KWIK STIK	
5	Cepa ATCC 22019 Candida Parapsilosis	2	KWIK STIK	
6	Cepa ATCC 14053 Candida Albicans	3	KWIK STIK	
7	Cepa ATCC 700323 Enterobacter Hormaechei	2	KWIK STIK	
8	Cepa ATCC 700327 Enterococcus Casselifaluvus	3	KWIK STIK	
9	Cepa ATCC 25922 Escherichia Coli	2	KWIK STIK	
10	Cepa ATCC 25291Mycobacterium avium	1	KWIK STIK	
11	Cepa ATCC 6841 Mycobacterium fortuitum	1	KWIK STIK	
12	Cepa ATCC 12478 Mycobacterium kansasii	1	KWIK STIK	
13	Cepa ATCC H37Rv Mycobacterium tuberculosis	1	KWIK STIK	
14	Cepa ATCC 27853 Pseudomonas Aeruginosa	2	KWIK STIK	
15	Cepa ATCC 14028 Salmonella Enterica	3	KWIK STIK	
16	Cepa ATCC BAA-750 Staphylococcus Saprophyticus	2	KWIK STIK	
17	Cepa ATCC BAA-1152 Eikenella Corroden	1	KWIK STIK	
18	Cepa ATT 2040941 Trichosporon	2	KWIK STIK	

	Mucoide			
19	Cepa ATCC 583 Bordetella pertussis Tohama I	1	KWIK STIK	
20	Cepa ATCC 35211 Campylobacter lari	1	KWIK STIK	
21	Cepa ATCC 33560 Campylobacter jejuni	1	KWIK STIK	
22	Cepa ATCC 43478 Campylobacter coli	1	KWIK STIK	
23	Cepa ATCC 16404 Aspergillus Brasiliensis	1	KWIK STIK	
24	Cepa ATCC 14579 Bacillus Cereus	1	KWIK STIK	
25	Cepa ATCC 51663 o LMG 15103 Brevibacillus Agri	1	KWIK STIK	
26	Cepa ATCC 31488 Klebsiella Variicola	1	KWIK STIK	
27	Cepa ATCC 19115 Listeria Monocytogenes	1	KWIK STIK	
28	Cepa ATCC 25788 Enterococcus Casseliflavus	1	KWIK STIK	
29	Cepa ATCC 13525 Pseudomonas Fluorescens	1	KWIK STIK	
30	Cepa ATCC 9763 Sacharomycces Cerevisiae	1	KWIK STIK	
31	Cepa ATCC 25923 Staphylococcus Aureus	1	KWIK STIK	
32	Cepa ATCC 17666 Stenotrophomonas Maltophilia	2	KWIK STIK	
33	Cepa cuantificada 25923 EPOWER Staphylococcys Aureus25923	2	Epower	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034
34	Cepa cuantificada 8739 E.Coli	1	Epower	

Grupo 2 MATERIAL DE REFERENCIA FISICOQUIMICO DE AGUAS Y ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Carbonato de sodio	2	FRASCO x 80g
2	Cloruro de sodio (NaCl)	1	FRASCO x 80g
3	Estándar de Color 500 Pt/Co Platino /Cobalto	1	FRASCO x 500ml
4	Estándar de densidad para densímetros portátiles	2	VIAL x 10ml
5	Estándar de flúor IC 1000mg/L	4	FRASCO x 100ml
6	Estándar de formazina de 1 NTU	2	FRASCO x 500ml
7	Estándar de formazina de 10 NTU	2	FRASCO x 500ml
8	Estándar de fosfatos de 1000 mg/L	2	FRASCO x 100ml
9	Patrón de conductividad 12,80 mS/cm	2	FRASCO x 500ml
10	Patrón de conductividad 1412 uS/cm	2	FRASCO x 1000ml
11	Solución de Nitratos IC 1000mg/l	5	FRASCO x 100ml
12	Solución de calcio 1000 mg/l	1	FRASCO x 500ml
13	Solución de Cloruros 1000 mg/l	28	FRASCO x 100ml

14	Solución de Bromuro IC 1000 mg/l	1	FRASCO x 100ml
15	Solución de Nitritos IC 1000 mg/l	4	FRASCO x 100ml
16	Solución tampón Buffer pH 4.0	5	FRASCO x 1000ml
17	Solución tampón Buffer pH 7.0	5	FRASCO x 1000ml
18	Solución tampón Buffer pH 10.0	4	FRASCO x 1000ml

Grupo 3. MATERIAL DE REFERENCIA ABSORCION ATOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Estándar de Aluminio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	1	Frasco x 100 ml
2	Estándar de Antimonio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
3	Estándar de Arsénico para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
4	Estándar de Bario para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
5	Estándar de Cadmio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
6	Estándar de Cobre para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
7	Estándar de Mercurio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
8	Estándar de Níquel para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
9	Estándar de Plomo para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
10	Estándar de Selenio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
11	Estándar de Iridio 193 para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
12	Estándar de Magnesio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	3	Frasco x 100 ml
13	Solución estándar de Zinc de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
14	Solución estándar de Aluminio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
15	Solución estándar de Arsénico de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
16	Solución estándar de Cadmio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
17	Estándar de Hierro para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	4	Frasco x 100 ml
18	Solución estándar de Mercurio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
19	Solución estándar de Níquel de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
20	Solución estándar de Plomo de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
21	Solución estándar de Potasio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
22	Solución estándar de Sodio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
23	Carbonato de calcio anhidro, estándar primario	2	Frasco x 100g

Grupo 4. MATERIAL DE REFERENCIA RESIDUOS Y CONTAMINANTES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Estándar de Amaranto Pureza >=88%	2	Frasco x 100 mg
2	Estándar de Amarillo de Quinoleina Pureza >= 95%	2	Frasco x 100 mg
3	Estándar de Azul Brillante Pureza >= 97%	1	Frasco x 100 mg
4	Estándar de Benzoato de Sodio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg
5	Estándar de Cafeína Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg
6	Estándar de Carmoisina Azorrubina Pureza >= 94%	1	Frasco x 100 mg
7	Estándar de Eritrosina B Pureza >= 99%	2	Frasco x 100 mg
8	Estándar de Indigo Carmin, Azul No2 Pureza > 99%	2	Frasco x 100 mg
9	Estándar de Ponceau 4R Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg
10	Estándar de Sorbato de potasio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg
11	Estándar de Sunset Yellow Pureza >=92%	1	Frasco x 100 mg
12	Estándar de Tartrazina Pureza >=90%	1	Frasco x 100 mg
13	Estándar de Taurina Pureza >=99,5%	2	Frasco x 100 mg

Grupo 5. MATERIAL DE REFERENCIA MATRIZ

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones
1	Refresco	Acido Benzoico o benzoato de Sodio Acido Sórbico o Sorbato de Potasio pH Acidez	Productor Acreditado con ISO17034 o que siga los lineamientos de la guía ISO 34
2	Bebida energizante	Cafeína Taurina	
3	Bebida	Al menos 3 de los siguientes colorantes: Ponceau 4R Rojo Allura Carmoisina Tartrazina Amarillo Ocaso	
4	Harina	Aflatoxina B1 & G1 Aflatoxina B2 & G2 Aflatoxinas Totales Cuantificables por HPLC	
5		Zearalenona	
6	Productos cárnicos	Humedad Nitrito de Sodio	
7	Harina	Material de Referencia Certificado: Humedad y Cenizas a	

		550°C	
8	Derivado Lácteo	Humedad, Cenizas y Acidez	
9	Bebida Alcohólica	Grado Alcoholimetrico	
10	Productos de la pesca	Mercurio Cadmio Plomo	

Grupo 6 MATERIAL DE REFERENCIA INMUNOLOGIA

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad
1	Suero	Control Positivo Chagas	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1
2		Control Postivo Anti-HIV 1 y 2, Anti-HTLV I,II; Anti-HCV, HBsAg, Anti-HBc, Syphilis		1
3		Control Positivo TORCH Anti Rubeola Anti Toxoplasma IgM Anti-CMV IgM Anti-EBV VCA IgM Anti-HSV 1 IgM		1

Grupo 7 MATERIAL DE REFERENCIA VIROLOGIA

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad
1		Control Positivo Rubeola	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1
2		Control Positivo de Dengue NS1		1

Nota 1: Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas Siempre y cuando NO se exceda el valor unitario por Ítem y por grupo establecido en el estudio de mercado el cual se encuentra en el Análisis del Sector. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas

Nota 2: El Grupo deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y de acuerdo con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido
2. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y aquellos ítems que presenten alteraciones en su empaque.
3. Al momento de entregar el material de referencia, se debe entregar copia del certificado de análisis que contenga como mínimo: lote del producto, fecha de vencimiento, aspectos técnicos sobre el uso y almacenamiento, incertidumbre del material, metodologías analíticas para reportar la pureza o concentración del analito, certificado con la norma ISO 17034 (o que el proveedor sigue los lineamientos de la Guía ISO 34 únicamente para el Grupo 4)
4. El contratista asumirá los costos de entrega, garantizando la cadena de frío en los casos que aplique.
5. Realizar la entrega del material de referencia en empaque original, sellado y manteniendo la cadena de frío en los casos que aplique
6. El proveedor entregará el listado por correo electrónico a almacenlspd@valledelcauca.gov.co con tres días de anterioridad a la entrega de los productos,
7. Entregar en medio físico o magnético los certificados de análisis ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los MRC.
8. Para los grupos 4,5 y 6 el Certificado de análisis debe contener la incertidumbre
9. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y aquellos ítems que presenten alteraciones en su empaque.
10. Ya que muchos de los productos requieren refrigeración o congelación se debe hacer entrega directamente y de manera oportuna en el laboratorio de Salud Púbica Departamental del Valle - Carrera 76 No 4-30 Complejo de Salud Anibal Patiño, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato y siempre en los horarios de atención del almacén de la secretaría: Lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm.
11. Cumplir con las instrucciones que imparta la Secretaría Departamental de Salud y/o el supervisor del contrato.

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

5.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Tipo: Contrato de Suministro

5.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 No. 4-30,Edificio Aníbal Patiño Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali.

5.3. Plazo de Ejecución: El Contrato tendrá una duración hasta 30 de Noviembre 2026, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II

5.4. Forma de Pago:

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

- Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
- Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 171.468.492)** incluido todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000010500 DEL 15 DE ENERO DEL 2026

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales, se presenta valore tope por grupos.

GRUPOS	VALOR	CDP
GRUPO 1	$ 34.904.920	3500010500 del 15 de enero de 2026
GRUPO 2	$ 60.054.317	
GRUPO 3	$ 16.508.275	
GRUPO 4	$ 25.489.800	
GRUPO 5	$ 19.678.138	
GRUPO 6	$ 12.123.397	
GRUPO 7	$ 2.709.645	
TOTAL	$ 171.468.492	

GRUPO 1

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Cepa ATCC 1705 Klebsiella pneumoniae	1	KWIK STIK		$ 458.750	$ -	$ 458.750	$ 343.362		$ 343.362	$ 398.556
2	Cepa ATCC 2146 Klebsiella pneumoniae	1	KWIK STIK		$ 855.000	$ -	$ 855.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 702.848
3	Cepa ATCC 29213 Staphylococcus aureus	1	KWIK STIK		$ 583.750	$ -	$ 583.750	$ 290.000		$ 290.000	$ 436.875
4	Cepa ATCC MYA2950 Candida Glabrata	2	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 1.310.000	$ 550.697		$ 1.101.394	$ 1.205.697
5	Cepa ATCC 22019 Candida Parapsilosis	2	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 1.150.000				$ 1.150.000
6	Cepa ATCC 14053 Candida Albicans	3	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 1.725.000	$ 438.500		$ 1.315.500	$ 1.520.250
7	Cepa ATCC 700323 Enterobacter Hormaechei	2	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 1.040.000	$ 394.500		$ 789.000	$ 914.500
8	Cepa ATCC 700327 Enterococcus Casseliflavus	3	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 1.361.250	$ 343.362		$ 1.030.086	$ 1.195.668
9	Cepa ATCC 25922 Escherichia Coli	2	KWIK STIK		$ 375.000	$ -	$ 750.000	$ 290.000		$ 580.000	$ 665.000
10	Cepa ATCC 25291Mycobacterium avium	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000				$ 760.000
11	Cepa ATCC 6841 Mycobacterium fortuitum	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
12	Cepa ATCC 12478 Mycobacterium kansasii	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
13	Cepa ATCC H37Rv Mycobacterium tuberculosis	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000				$ 655.000
14	Cepa ATCC 27853 Pseudomonas Aeruginosa	2	KWIK STIK		$ 375.000	$ -	$ 750.000	$ 290.000		$ 580.000	$ 665.000
15	Cepa ATCC 14028 Salmonella Enterica	3	KWIK STIK	EN UN RANGO DE PASE DE 3 A 1 con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	$ 500.000	$ -	$ 1.500.000	$ 394.500		$ 1.183.500	$ 1.341.750
16	Cepa ATCC BAA-750 Staphylococcus Saprophyticus	2	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 907.500	$ 343.362		$ 686.724	$ 797.112
17	Cepa ATCC BAA-1152 Eikenella Corroden	1	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 520.000	$ 394.500		$ 394.500	$ 457.250
18	Cepa ATT 2040041 Trichosporon Mucoides	2	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 1.310.000				$ 1.310.000
19	Cepa ATCC 583 Bordetella pertussis Tohama I	1	KWIK STIK		$ 803.750	$ -	$ 803.750				$ 803.750
20	Cepa ATCC 35211 Campylobacter lari	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000				$ 655.000
21	Cepa ATCC 33560 Campylobacter jejuni	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.848
22	Cepa ATCC 43478 Campylobacter coli	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
23	Cepa ATCC 10494 Aspergillus Brasiliensis	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
24	Cepa ATCC 14579 Bacillus Cereus	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
25	Cepa ATCC 51683 a LMG 15103 Brevibacillus Agri	1	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 520.000	$ 394.500		$ 394.500	$ 457.250
26	Cepa ATCC 31488 Klebsiella Variicola	1	KWIK STIK		$ 573.000	$ -	$ 573.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
27	Cepa ATCC 19115 Listeria Monocytogenes	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 573.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
28	Cepa ATCC 25788 Enterococcus Casseliflavus	1	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 453.750	$ 438.500		$ 438.500	$ 446.125
29	Cepa ATCC 13525 Pseudomonas Fluorescens	1	KWIK STIK		$ 573.000	$ -	$ 573.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
30	Cepa ATCC 9763 Saccharomyces Cerevisiae	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 575.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
31	Cepa ATCC 25923 Staphylococcus Aureus	1	KWIK STIK		$ 583.750	$ -	$ 583.750	$ 290.000		$ 290.000	$ 436.875
32	Cepa ATCC 17684 Stenotrophomonas Maltophilia	2	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 1.040.000	$ 394.500		$ 789.000	$ 914.500
33	Cepa cuantificada 25923 EPOWER Staphylococcys Aureus25923	2	Epower	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	$ 5.500.000	$ -	$ 11.000.000	$ 2.409.548		$ 4.819.096	$ 7.909.548
34	Cepa cuantificada 8739 E.Coli	1	Epower		$ 5.500.000	$ -	$ 5.500.000	$ 2.409.548		$ 2.409.548	$ 3.954.774
							$ 41.932.500			$ 23.743.569	$ 34.904.920

GRUPO 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Carbonato de sodio	2	FRASCO	60 GRAMO	$ 200.000	$ 152.100	$ 1.404.200	$ 1.305.000	$ 247.950	$ 3.105.900	$ 2.255.050
2	Cloruro de sodio (NaCl)	1	FRASCO	60 GRAMO	$ 525.000	$ 99.750	$ 624.750	$ 1.305.000	$ 247.950	$ 1.552.950	$ 1.088.850
3	Estándar de Color 500 Pt/Co Platino /Cobalto	1	FRASCO	500 MILILITROS	$ 412.000	$ 78.280	$ 2.451.400	$ 6.239.979	$ 1.185.596	$ 9.025.451	$ 6.128.426
4	estandar de densidad para densimetros portatiles	2	VIAL	10 MILILITROS		$ -		$ 2.881.250	$ 584.438	$ 7.049.378	$ 7.049.378
5	Estándar de fluor IC 1000mg/L	4	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 904.400	$ 525.000	$ 131.150	$ 2.784.600	$ 1.844.500
6	Estandar de formazina de 1 NTU	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 4.284.000	$ 877.900	$ 666.725	$ 10.442.250	$ 7.363.125
7	Estandar de formazina de 10 NTU	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 4.284.000	$ 877.900	$ 666.725	$ 10.442.250	$ 7.363.125
8	Estandar de fosfatos de 1000 mg/L	2	FRASCO	100 MILILITROS	$ 180.000	$ 34.200	$ 452.200	$ 525.000	$ 131.150	$ 1.592.300	$ 922.250
9	Patron de conductividad 12,88 mS/cm	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 600.000	$ 132.240	$ 1.859.480	$ 1.260.000	$ 219.400	$ 2.998.800	$ 2.329.140
10	Patron de conductividad 1412 uS/cm	2	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 1.711.600	$ 2.240.000	$ 239.400	$ 5.097.800	$ 3.404.700
11	Solucion de Nitratos IC 1000mg/l	5	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 1.130.500	$ 525.000	$ 131.150	$ 3.480.750	$ 2.305.625
12	Solución de calcio 1000 mg/l	1	FRASCO	500 MILILITROS	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600	$ 599.250	$ 109.288	$ 709.538	$ 557.069
13	Solución de Cloruros 1000 mg/l	28	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 6.330.800	$ 525.000	$ 131.150	$ 18.992.200	$ 12.661.500
14	Solución de Bromuro IC 1000 mg/l	1	FRASCO	100 MILILITROS	$ 180.000	$ 34.200	$ 228.200	$ 525.000	$ 131.150	$ 884.150	$ 556.175
15	Solucion de Nitritos IC 1000 mg/l	4	FRASCO	100 MILILITROS	$ 19.000	$ 3.610	$ 90.440	$ 525.000	$ 131.150	$ 2.784.600	$ 1.437.520
16	Solucion tampon Buffer pH 4.0	5	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 135.000	$ 25.650	$ 803.250	$ 104.250	$ 26.188	$ 651.188	$ 727.219
17	Solucion tampon Buffer pH 7.0	5	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 143.000	$ 27.170	$ 850.850	$ 104.250	$ 26.188	$ 651.188	$ 751.519
18	Solucion tampon Buffer pH 10.0	4	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 160.000	$ 30.400	$ 761.600	$ 125.000	$ 28.750	$ 595.000	$ 678.300
							$ 28.379.170			$ 84.640.089	$ 60.054.117

GRUPO 3

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Estandar de Aluminio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900	$ 391.213
2	Estandar de Antimonio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
3	Estandar de Arsénico para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
4	Estandar de Bario para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
5	Estandar de Cadmio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
6	Estandar de Cobre para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
7	Estandar de Mercurio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
8	Estandar de Niquel para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
9	Estandar de Plomo para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
10	Estandar de Selenio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
11	Estandar de Iridio 193 para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 1.012.500	$ 192.375	$ 2.409.750	$ 345.000	$ 140.550	$ 2.011.100	$ 2.210.425
12	Estandar de Magnesio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	3	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 863.575	$ 230.000	$ 43.700	$ 821.100	$ 552.338
13	Solución estándar de Zinc 1000mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700	$ 284.113
14	Solución estándar de Aluminio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 235.000	$ 43.700	$ 273.700	$ 284.113
15	Solución estándar de Arsenico de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 239.000	$ 45.410	$ 284.410	$ 289.468
16	Solución estándar de Cadmio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 195.000	$ 37.050	$ 464.100	$ 526.575
17	Estandar de Hierro para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	4	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 1.178.100	$ 140.000	$ 26.600	$ 668.400	$ 923.250
18	Solución estándar de Mercurio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 174.000	$ 33.060	$ 414.120	$ 501.585
19	Solución estándar de Niquel de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 174.000	$ 33.060	$ 207.060	$ 250.793
20	Solución estándar de Plomo de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 145.000	$ 27.550	$ 345.100	$ 467.075
21	Solución estándar de Potasio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600	$ 290.063
22	Solución estándar de Sodio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$ 260.313
23	Carbonato de calcio anhidro, estandar primario	2	Frasco x 100g	$ 1.125.000	$ 213.750	$ 2.677.500	$ 502.000	$ 95.380	$ 1.194.760	$ 1.936.130
						$ 16.279.200			$ 15.737.350	$ 16.008.275

GRUPO 4

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Iva	Valor Total
1	Estándar de Amaranto Pureza >=88%	2	Frasco x 100 mg	$ 686.250	$ 130.388	$ 1.633.275
2	Estandar de Amarillo de Quinoleina Pureza >= 95%	2	Frasco x 100 mg	$ 1.271.250	$ 241.538	$ 3.025.575
3	Estándar de Azul Brillante Pureza >= 97%	1	Frasco x 100 mg	$ 877.500	$ 166.725	$ 1.044.225
4	Estándar de Benzoato de Sodio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg	$ 1.361.250	$ 258.638	$ 1.619.888
5	Estándar de Cafeina Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg	$ 686.250	$ 130.388	$ 816.638
6	Estándar de Carmoisina Azorrubina Pureza >= 94%	1	Frasco x 100 mg	$ 2.812.500	$ 534.375	$ 3.346.875
7	Estándar de Eritrosina B Pureza >= 99%	2	Frasco x 100 mg	$ 888.750	$ 168.863	$ 2.115.225
8	Estándar de Indigo Carmin, Azul No2 Pureza > 99%	2	Frasco x 100 mg	$ 900.000	$ 171.000	$ 2.142.000
9	Estándar de Ponceau 4R Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg	$ 1.597.500	$ 303.525	$ 1.901.025
10	Estándar de Sorbato de potasio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg	$ 1.361.250	$ 258.638	$ 1.619.888
11	Estándar de Sunset Yellow Pureza >=92%	1	Frasco x 100 mg	$ 2.812.500	$ 534.375	$ 3.346.875
12	Estándar de Tartrazina Pureza >=90%	1	Frasco x 100 mg	$ 798.750	$ 151.763	$ 950.513
13	Estándar de Taurina Pureza >=99,5%	2	Frasco x 100 mg	$ 810.000	$ 153.900	$ 1.927.800
						$ 25.489.800

GRUPO 5

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Valor Unitario	Iva	Valor Total
Residuos y Contaminantes	1	Refrezco	Acido Benzóico o benzoato de Sodio Acido Sorbico o Sorbato de Potasio pH Acidez	Productor Acreditado con ISO17034 o que siga los lineamientos de la guia ISO 34	$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	2	Bebida energizante	Cafeina Taurina		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	3	Bebida	Al menos 3 de los siguientes colorantes: Ponceau 4R Rojo Allura Carmoisina Tartrazina Amarillo Ocaso		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	4	Harina	Aflatoxina B1 & G1 Aflatoxina B2 & G2 Aflatoxinas Totales Cuantificables por HPLC		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	5		Zearalenona		$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600
Fisicoquimico de Alimentos	6	Productos carnicos	Humedad Nitrito de Sodio		$ 1.885.500	$ 358.245	$ 2.243.745
	7	Harina	Material de Referencia Certificado: Humedad y Cenizas a 550°C		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	8	Derivado Lacteo	Humedad, Cenizas y Acidez		$ 2.010.000	$ 381.900	$ 2.391.900
	9	Bebida Alcoholica	Grado Alcoholimetrico		$ 1.899.000	$ 360.810	$ 2.259.810
Absorcion Atómica	10	Productos de la pesca	Mercurio Cadmio Plomo		$ 1.719.250	$ 326.658	$ 2.045.908
							$ 19.678.138

GRUPO 6

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
Inmunologia	1	Suero	Control Positivo Chagas	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1	$ 4.908.294	$ -	$ 4.908.294	$ 1.225.548	$ -	$ 1.225.548	$ 3.066.921
	2		Control Positivo Anti-HIV 1 y 2, Anti HTLV I/II, Anti-HCV, HBSAg, Anti-HBC, Syphilis		1	$ 5.155.077	$ -	$ 5.155.077	$ 3.727.116	$ -	$ 3.727.116	$ 5.450.096
	3		Control Positivo TORCH Anti Rubeola Anti Toxoplasma IgM Anti-CMV IgM Anti-EBV VCA IgM Anti-HCV 1 IgM		2				$ 1.813.200	$ -	$ 3.626.400	$ 3.626.400
								$ 10.063.371			$ 10.579.062	$ 12.323.397

GRUPO 7

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
Virologia	1		Control Positivo Rubeola		1	$ 1.240.649	$ -	$ 1.240.649	$ 1.813.200	$ -	$ 1.813.200	$ 1.526.925
	2		Control Positivo de Dengue NS1		3	$ 1.183.720	$ -	$ 3.552.720		$ -		$ 1.183.720
								$ 2.423.369			$ 1.813.200	$ 2.709.645

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos cotizados y la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

Igualmente, se determinó de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, se solicitó cotización a los proveedores obteniendo respuesta de: SIGMA, LABCARE, R BIOPHARM, PROFINAS, ANNAR, SCIENTIFIC PRODUCTS.

NOTA 1: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Presupuestal No. 3500010500 del 15 de enero de 2026.

Item:1 Valor: 723.159.424 COP

Posicion Presupuestaria:124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-1024444/1/1/05: SGP SALUD/otros bienes transpo/Prevencion y Promocion en /ADQUIRIR LOS INSUMOS

NOTA: LOS VALORES (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDEN EXCEDER LOS VALORES PROMEDIO ESTABLECIDOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTOS VALORES SERÁN RECHAZADAS.

5.2 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7 DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.2 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 (propuesta económica). Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 4, Para el

diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el valor promedio realizado en el estudio de mercado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

7.3 DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/ No Habilitado

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica
2. Fotocopia del RUT de la DIAN.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Formato Único de declaración de bienes y rentas.
5. Formato único de hoja de vida de la función pública persona natural o de la persona jurídica
6. Situación Militar – El oferente persona natural o el representante Legal (hombre menor de 50 años) para el caso de persona jurídica deben acreditar su situación militar
7. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha y hora de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
8. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.
9. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa (30) días.
11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (30) días.
12. Certificación Bancaria.
13. Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.
14. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
16. Certificado de Delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
17. Certificada de Registro de Deudores Alimentícios – redam
18. Compromiso Anticorrupción

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 3 (Certificación persona natural).

7.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

Los proponentes para poder participar en el presente procesos deberán acreditar experiencia a través de mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con objeto igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

NOTA: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente contratación de mínima cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

7.5 ASPECTOS TÉCNICOS.

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

REQUISITOS TÉCNICOS:	CUMPLE	NO CUMPLE
Para el Grupo 1, adjunta ficha técnica donde se pueda evidenciar el pase; el pase debe ser 3 o mejor y corresponder a la referencia especifica solicitada. Los Items 34 y 35 deben ser cepas cuantificadas		

Certificado de acreditación ISO 17034 del fabricante		
Para los Grupos 2, 3 Y 4 Ficha técnica para cada uno de los ítems donde se evidencien las características fisicoquímicas y que el ítem corresponde a un material certificado bajo la ISO 17034 Certificado de acreditación ISO 17034 del fabricante para la totalidad de los ítems		
Para el Grupo 5, 6 y 7 Ficha técnica donde se evidencien los analitos de interés		
Para los grupos 5, 6 y 7 adjuntar certificado de acreditación ISO 17034 o certificado donde se evidencia que estos materiales se fabrican siguiendo los lineamientos de la guía ISO 34		

8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II,

es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación (anexo No. 4)
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial POR ITEM Y POR LOTE.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando no se presente la oferta económica (ANEXO N° 2)
- Cuando el oferente no presente la garantía de la seriedad de la oferta.

9 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos

señalados en el cronograma del presente proceso indicado en la plataforma electrónica SECOP II.

11 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

12 ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consocios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir

adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD, deberá limitar a las MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME del Valle del Cauca para limitar la convocatoria al Departamento del Valle.

Para el efecto, las MIPYMES nacionales con domicilio en Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberá acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de

la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

16 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.
En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

17 PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

18 OTROS ASPECTOS.

18.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio global, que resultara de la sumatoria del valor unitario de cada elemento ofertado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo que resultará de la sumatoria del valor unitario de acuerdo a la presentación del elemento.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: **LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES NI PODRÁN EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.**

18.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo,el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Tùrismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: A fin de desarrollar el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará el método de BALOTAS, con las cuales realizará el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.

- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en el valor de la oferta, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en el valor de la oferta.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

20 ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

21 GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890399029-5 que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta debidamente firmada por el representante legal y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD Afianzado: El Proponente
Vigencia: Tres (03) meses.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta y/o oferta presentada en el marco del presente proceso No. MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.15-309-2026.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.15-309-2026, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la oferta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada

es favorable para la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

* Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

* Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

22 ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

23 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Departamental de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos – Abogada Contratista SDS
Reviso: Lina Marcela Acosta Ceballos - Subdirectora Técnica Jurídica